



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Presidència

EL EXCMO. SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA, D. JESÚS M^a BARRIENTOS PACHO, adopta el siguiente

ACUERDO

En Barcelona, 2 de junio de 2020.

Primero.- En acuerdo de esta Presidencia de 15 de marzo de 2020, consecuente con la situación de estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y con la instrucción contenidas en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en sesión extraordinaria del día 14 de marzo, se dispuso "*Hacer efectiva en todos sus órganos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la suspensión de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, durante la vigencia y mientras el estado de alarma declarado afecte a Cataluña (...)*". En ese mismo acuerdo se habilitaba a Los Presidentes de Sala del Tribunal Superior, de las Audiencias Provinciales y de sus Secciones, los Decanos y Decanas de los diferentes partidos judiciales del ámbito de este Tribunal Superior, para la elaboración de turnos de jueces o magistrados que hubieren de asistir los servicios de guardia y los asuntos que versaren sobre materias urgentes y de resolución inaplazable, así como también para que dictasen las oportunas instrucciones sobre las limitaciones de acceso a los edificios judiciales que constituyesen sus sedes respectivas, al

tiempo que se definían esas mismas limitaciones en los accesos al Palau de Justicia de Barcelona, sede de este Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, en el referido acuerdo se recordaba a todos los miembros del Poder Judicial en el ámbito de este Tribunal Superior que, salvo que formasen parte de los turnos de atención a servicios de guardia o actuaciones urgentes, debían limitar su presencia en el centro de trabajo al mínimo imprescindible y que, en consecuencia y debido a las restricciones de movilidad impuestas, debían permanecer en su propio domicilio, cumpliendo las instrucciones de las autoridades gubernativas o sanitarias, y prosiguiendo en el desempeño de sus cometidos jurisdiccionales en la medida que sea permitido a través del teletrabajo, en régimen de disponibilidad y en contacto con la presidencia o decanato respectivos.

Segundo.- En acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña del pasado 12 de mayo se diseñó un cronograma de reactivación de los órganos judiciales en Cataluña que pasaba por que, al inicio de la Fase 2, con el levantamiento de la suspensión de los plazos y de las actuaciones procesales, se lleven a cabo en todos los órganos judiciales cuantas actuaciones procesales sea requeridas para el impulso de los procesos y para el cumplimiento de las agendas de señalamientos programadas. Para ello, desde el inicio de dicha fase 2, todos los jueces y magistrados/as del ámbito del Tribunal Superior han de pasar al régimen de presencialidad en la medida en que lo requiera el cumplimiento de sus respectivas agendas, manteniendo no obstante el régimen de disponibilidad y trabajo telemático para el resto de su actividad jurisdiccional ordinaria. Recobran su vigencia y efectividad los turnos de guardia y de retenes aprobados en Sala de Gobierno para cada uno de los partidos judiciales de Cataluña.

En ese mismo acuerdo de la Sala de Gobierno se recordaba que corresponde al Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia, y a los Decanos y Decanas (arts. 4 n) y 86 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación de los Servicios Territoriales correspondientes, que determinarán las concretas medidas preventivas de

protección colectiva a aplicar (epígrafe 3.3 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo.

Tercero.- Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se dispuso que **desde el 4 de junio de 2020 se alzar**á la **suspensión de los plazos procesales**, con derogación de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los términos previstos en la Resolución de 20 de mayo de 2020 del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

Cuarto.- Por su parte, la Comisión Permanente del CGPJ en reunión de 23 de mayo de 2020 acordó que a partir del 4 de junio sean alzadas las suspensiones de plazos y actuaciones procesales establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020. También que el cómputo de los plazos se reiniciará desde esa fecha en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril. Asimismo, se dispuso que habrá de estarse a los criterios generales aprobados por acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de mayo de 2020 para la elaboración de los planes de reanudación de la actividad judicial por parte de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia.

Hasta esa fecha (4 de junio) se mantiene la suspensión de plazos y actuaciones procesales, así como la vigencia y eficacia de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sus reuniones previas.

Dado todo ello, atendiendo a la situación de urgencia y a las facultades que me confiere el art. 160.7 de la Ley Orgánica del poder Judicial

DISPONGO:

PRIMERO: Hacer efectivo, a partir del **4 de junio** de 2020, en todos sus órganos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña el

levantamiento de las suspensiones de plazos (en los términos del art. 2 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril) **y actuaciones procesales** establecida en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, momento a partir del cual las oficinas judiciales habrán de realizar todas las actuaciones procesales requeridas para el impulso de los procesos y para el cumplimiento de las agendas de señalamientos programadas, desapareciendo cualquier limitación que pudiere afectar a la presentación, registro y tramitación de escritos de las partes, de iniciación o de trámite.

SEGUNDO: Para su efectividad, todos los jueces y magistrados/as en activo dentro el ámbito del Tribunal Superior habrán de desempeñar su actividad jurisdiccional en régimen de presencialidad en la medida en que lo requiera el cumplimiento de sus respectivas agendas, manteniendo no obstante el régimen de disponibilidad y trabajo telemático para el resto de su actividad ordinaria. Excepción hecha de aquellos hayan sido reevaluados y considerados de especial sensibilidad al COVID-19 o disfruten de permiso de conciliación familiar que expresamente les exima de actuaciones presenciales.

TERCERO: Recobran su vigencia y efectividad los calendarios de guardias y de retenes aprobados por la Sala de Gobierno para el año 2020 en cada uno de los partidos judiciales de Cataluña.

CUARTO: Se mantiene la limitación en los accesos al Palau de Justícia de Barcelona, sede de este Tribunal Superior, a los miembros de los cuerpos profesionales que tengan en el interior su centro de trabajo o pertenezcan a alguno de los servicios técnicos del Departament de Justícia. Además, deberá permitirse el acceso a:

- Los profesionales colegiados (**Abogados, Procuradores y Graduados Sociales**) que hayan de intervenir en actos judiciales programados o deban realizar alguna gestión presencial en causa en que intervengan, presentar escritos o recibir notificaciones, siempre que no puedan llevarlas a cabo por vía telemática o correo electrónico. (*Se reclama un uso moderado y prudente de esta libertad de acceso*).

- **Los ciudadanos que estén convocados** o deban intervenir en algunas de las comparecencias, vistas orales o diligencias señaladas para el mismo día (*no se permitirá el acceso hasta 15 minutos antes de la hora prevista para el acto*).
- **Los ciudadanos** que hayan obtenido **cita previa** para recibir una atención presencial o asistir como público a un juicio oral (*acreditación a través de mensaje SMS o por correo electrónico, canales habilitados en el Protocol d'Atenció Ciutadana*).
- Sin necesidad de convocatoria propia o cita previa, se admitirá el acceso a una persona acompañante por cada víctima de delito o persona dependiente de tercero (menores, discapacitados, etc.) que acredite haber sido convocada o haya obtenido cita previa.
- El Abogado que se haga acompañar por persona que vaya a ser propuesta como prueba en juicio al que deba asistir, deberá obtener cita previa para esa persona a través de la dirección de correo electrónico corporativo del Juzgado o Sección de Audiencia ante el que vaya a ser propuesto.
- Puntualmente, durante el desarrollo de juicios de interés mediático, podrán acceder los **profesionales de los medios de comunicación social** acreditados.
- Se establece el **aforo máximo** de ocupación simultánea en las dependencias interiores del Palau en 200 personas, entre ciudadanos y profesionales, quedando impedida temporalmente la entrada al exceso de afluencia, salvo a quien justifique una convocatoria para un acto que se encuentre señalado en proximidad horaria.

QUINTO: Para el acceso y la movilidad por el interior del Palau habrán de ser observadas las siguientes normas:

- El acceso de profesionales y ciudadanos se producirá únicamente por la puerta principal y central del Palau, que permanecerá abierta durante todo el horario de mañana y también en el de tarde, cuando hubiere audiencias programadas (*A través de la Presidencia de la Audiencia Provincial se comunicará a la Gerencia territorial los señalamientos en horario de tarde*). Para la salida del Palau se habilitará una de las puertas laterales anexas a la puerta central.

- Quienes accedan al Palau, tanto los profesionales como los ciudadanos, una vez en su interior, se dirigirán directamente a la sala donde hayan de permanecer en espera de ser llamados para el acto al que estén convocados o, si acuden a una Secretaría u oficina judicial o gubernativa, anunciarán su presencia y esperarán en el exterior hasta que sean llamados para la atención presencial, siempre observando las distancias de seguridad (*En la puerta de acceso a la Secretaría u oficina se colocará un cartel que limite el paso a personas ajenas a la dependencia y recordando la necesidad de guardar turno con las distancias de seguridad mínimas*).

- Para el acceso al interior del Palau, todos los profesionales y ciudadanos deberán ir provistos al menos con mascarilla, que mantendrán durante toda su permanencia en el interior, salvo que sean requeridos o autorizados para liberarse de ella. Los ciudadanos que acudan a un llamamiento judicial sin la mascarilla preceptiva, serán provistos de ella en la puerta de acceso al Palau.

- En la puerta principal de acceso al Palau deberá aparecer en lugar visible un cartel informativo con el canal telefónico y el correo electrónico habilitados para la atención al público y para la obtención de cita previa (*art. 23 Real Decreto-ley 16/2020, de 8 de mayo*), y otro con las medidas de seguridad a observar dentro de la sede judicial.

Notifíquese este acuerdo al Departament de Justicia y su Gerencia destacada en el edificio, a los Presidentes de Sala del Tribunal Superior, de las Audiencias

Provinciales y de sus Secciones, a los Decanos y Decanas de los diferentes partidos judiciales del ámbito de este Tribunal Superior, al Fiscal Superior de Cataluña, al Secretario de Gobierno del Tribunal Superior, a los Secretarios coordinadores provinciales y a la Directora del gabinete de comunicación del Tribunal Superior.

Désele la difusión oportuna a través de la lista de distribución de jueces y magistrados de Cataluña y participése también al President del Consell de Col·legis d'Advocats de Catalunya, al President del Consell dels Col·legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya, al President del Consell de Col·legis de Graduats Socials de Catalunya y a los decanos del ICAB y del ICPB.

Líbrense las órdenes oportunas al responsable de la Unidad de Mossos d'Esquadra que custodia el Palau para la efectividad del acuerdo sobre accesos permitidos.

Dese cuenta de este acuerdo en la primera reunión de la Sala de Gobierno y remítase, junto con una copia de las solicitudes recibidas, a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y ratificación, si procediere.

Así lo dispongo y firmo

A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'J' followed by a series of loops and a long horizontal stroke ending in an arrowhead.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia.